



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 18 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2026-MDCC de fecha 12 de agosto del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa- APIPA, sector XII".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud s/n, presentada a la municipalidad el 18 de mayo del 2026 (Trámite Documentario 260518L141), el presidente Hugo Barraza Mamani de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa- APIPA, sector XII del distrito de Cerro Colorado, solicita apoyo con el mejoramiento y mantenimiento de su parque recreativo ubicado en el sector XII, con la finalidad de brindar un ambiente adecuado y seguro para el esparcimiento recreativo de los niños, jóvenes y adultos del sector.

Que, a través del informe N°196-2026-SGMAV-GSCA-MDCC, de fecha 16 de junio del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, comunica que, tras la inspección realizada, durante la cual se verificó que el complejo no cuenta con cerco perimétrico ni elementos físicos de demarcación que permitan identificar claramente los límites del área destinada al equipamiento recreativo y deportivo, asimismo la pintura de señalización y demarcación de la losa deportiva presenta un desgaste total, encontrándose prácticamente inexistente, los arcos no cuentan con malla deportiva, respecto a la cobertura de malla raschel, se evidenció que varios de sus paños presentan un avanzado estado de desgaste y deterioro debido a su exposición permanente a las condiciones climáticas. En ese sentido, sería recomendable evaluar la formulación y ejecución de un proyecto de mejoramiento integral de las instalaciones a fin de poder recuperar y optimizar las condiciones del funcionamiento del complejo deportivo mediante la renovación de la cobertura, la implementación de elementos de delimitación y seguridad, el mejoramiento de la losa deportiva, la rehabilitación del sistema de iluminación y la adecuación de la zona de juegos infantiles.

Que, mediante informe N°963-2026-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 24 de junio del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que las acciones requeridas no son únicamente a trabajos de mantenimiento ordinario, sino que configuran una intervención de naturaleza de inversión pública, al involucrar reposición, rehabilitación y/o optimización de activos existentes vinculados a la prestación del servicio recreativo y deportivo. Por ello, podrá corresponder que la



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sol"

intervención sea evaluada por la Unidad Formuladora y/o de la OPMI, a fin de determinar si corresponde su atención mediante una IOARR o, de ser el caso, mediante un proyecto de inversión o su continuidad, conforme al marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, mediante informe técnico N° 001-2026-JPVL-TEBR-UF-GOPI-MDCC, de fecha 15 de julio de 2026 la Analista en Formulación y Evaluación de Proyectos e Inversión y la Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, determinaron que dicho espacio requiere una intervención integral urgente debido a que, si bien cuenta con losa deportiva y graderías, la cobertura de malla raschel se encuentra en un estado crítico de deterioro que anula la protección solar; asimismo, el parque carece de iluminación, equipamiento urbano, áreas verdes, recreación infantil y cerco perimétrico, estando rodeado de tierra suelta y desmonte que generan focos de polvo e inseguridad para la comunidad.

Que, con informe N°599-2026-UF-GOPI-MDCC, de fecha 14 de julio del 2026 el responsable de la Unidad Formuladora, comunica que se verificó en la SUNARP que el predio no cuenta con Partida Registral, lo cual, según la Directiva N°001-2019-EF/63.01, imposibilita legalmente la formulación de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) en el corto plazo por falta de saneamiento físico legal. Por tal motivo, y atendiendo a la necesidad de los vecinos de contar con espacio apto de manera inmediata, se recomienda que la unidad orgánica competente evalúe intervenir el parque bajo la modalidad de Mantenimiento de Infraestructura Pública.

Que, a través del informe N°1089-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 07 de junio del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, solicita consulta de disponibilidad presupuestal, ya que los insumos que se necesitan para la mejora de la infraestructura de área de recreación, ya habían sido solicitados en apoyos anteriores a otras asociaciones y/o instituciones a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, la cual emitió una respuesta negativa debido que actualmente no se cuenta con saldos de obras disponibles para atender dicha solicitud, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	SERVICIO DE LIJADO Y PINTADO DE PARANTES Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	GLB	1	S/. 10 200.00	S/. 10, 200.00
2	SERVICIO DE LIJADO, PINTADO Y DELINEADO DE LOSA DEPORTIVA Y GRADERÍAS	M2	755.50	S/.27.60	S/.8 ,142.00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE MALLA	M2	759.00	S/. 21.60	S/. 16,394.40
TOTAL					S/. 34,736.40

Que, con informe N° 597-2026-MDCC/GPRR de fecha 10 de agosto de 2026 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con cargo a nuestro gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 34,736.40 (Treinta y cuatro mil setecientos treinta y seis con 40/100 soles), el cual corresponde para el servicio de lijado y pintado de parantes y estructuras metálicas, servicio de lijado, pintado y delineado de losa deportiva y graderías, suministro e instalación de cobertura de malla raschel sobre estructura metálica en losa deportiva.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el presidente de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa- APIPA, sector XII, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 597-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, destinado para el servicio de lijado y pintado de parantes y estructuras metálicas, servicio de lijado, pintado y delineado de losa deportiva y graderías, suministro e instalación de cobertura de malla raschel sobre estructura metálica en losa deportiva, de acuerdo a las especificaciones técnicas del informe N° 1089-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo, la "Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa- APIPA, sector XII", la beneficiaria directa. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el mantenimiento del parque recreativo ubicado en el sector XII. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la contratación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar el servicio de lijado y pintado de parantes y estructuras metálicas, servicio de lijado, pintado y delineado de losa deportiva y graderías, suministro e instalación de cobertura de malla raschel sobre estructura metálica en losa deportiva a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

